

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY  
NOV 1<sup>o</sup> 1960  
UN/SA COLLECTION



# CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

UNDECIMO AÑO

**730**a. SESION • 26 DE JUNIO DE 1956

NUEVA YORK

---

## INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/730) . . . . .	1
Aprobación del orden del día . . . . .	1

( 11 p. )

S/PV.730

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Celebrada en Nueva York,  
el martes 26 de junio de 1956, a las 16 horas

Presidente: Sr. E. R. WALKER (Australia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, China, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

### Orden del día provisional (S/Agenda/730)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta sobre la cuestión de Argelia, de fecha 13 de junio de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Egipto, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Líbano, Libia, Pakistán, Siria, Tailandia y Yemen.

#### Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo debe ante todo pronunciarse sobre la aprobación del orden del día. La cuestión se debatió esta mañana y no hay más oradores inscritos. Si ningún representante desea hacer uso de la palabra consideraré que el Consejo desea pasar a la votación.
2. Sr. ABDON (Irán) (*traducido del francés*): Quisiera hacer uso de la palabra para formular algunas observaciones respecto a la declaración que el representante de Francia hizo esta mañana.
3. Durante su exposición, el representante de Francia dijo que ni la violación de los derechos humanos fundamentales, ni la negación del derecho de los pueblos a la libre determinación son asuntos de la competencia del Consejo de Seguridad. Pero ya demostré esta mañana que las cuestiones relativas a la violación de los derechos humanos no son de competencia puramente nacional, cuando esas violaciones revisten una importancia particular y son de tal carácter que afectan a las relaciones cordiales que deben existir entre los Miembros de las Naciones Unidas, y sobre todo cuando constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.
4. La práctica habitual del Consejo de Seguridad confirma esta opinión. A ese propósito, desearía referirme a la cuestión de Indonesia y a la carta de Chile relativa a los acontecimientos de 1948 en Checoslovaquia.
5. El representante de Francia ha sostenido que dado que Francia ejerce su soberanía en Argelia desde hace 120 años, el problema de Argelia es un asunto esencialmente de la jurisdicción interna de Francia; pero, según lo demostré en mi primera intervención, la historia de Argelia no comenzó con su conquista por Francia. La conquista no confiere ningún derecho. Querer mantener a un pueblo bajo la dominación extranjera es contrario a los principios mismos de la Carta. Argelia es un viejo Estado cuya historia se remonta a épocas anteriores a la era cristiana. La soberanía pertenece pues al pueblo argelino, pese a la conquista de Argelia. Es verdad que Francia ha ejercido su autoridad en Argelia — y subrayo la palabra "autoridad" — como la ha ejercido en Marrue-

cos; pero no por ello la soberanía deja de corresponder al pueblo argelino. No hay ninguna diferencia entre el caso de Marruecos y el de Argelia. Si la hay, es una diferencia de grado y no de carácter intrínseco.

6. El representante de Francia ha tratado de defender su tesis haciendo alusión al hecho de que todos los tratados internacionales firmados por Francia se aplican a Argelia en tanto sea territorio francés. Pero este argumento no nos convence. En efecto, Francia ha firmado en su nombre acuerdos con respecto a Marruecos, por ejemplo, el acuerdo sobre las bases aéreas norteamericanas. Pero este acto unilateral de Francia no afecta de ninguna manera el derecho soberano del pueblo marroquí. Los Países Bajos han concertado tratados aplicables a Indonesia, pero ello no ha impedido que las Naciones Unidas, y en particular el Consejo de Seguridad, se ocuparan de la cuestión de Indonesia.

7. Según el representante de Francia, la cuestión de Argelia en nada afecta a la paz y a la seguridad internacionales. Me remito a mi declaración de esta mañana en que demostré que en Argelia se está desarrollando una guerra, con todas sus consecuencias, tanto en el plano nacional como en el plano internacional. En realidad, la situación de Argelia es mucho más grave que la de Indochina, pues mientras que en la guerra de Indochina sólo se batían efectivos del ejército regular, en el caso de la guerra de Argelia es cada vez mayor el número de reservistas civiles a quienes se llama a participar en las operaciones militares que desgraciadamente tienen lugar en ese territorio.

8. Nadie podría razonablemente dudar de que la guerra argelina corresponde a la situación prevista en el Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, sobre todo si se tienen en cuenta sus repercusiones en los países limítrofes de Marruecos y Túnez, y tal vez en los otros países afro-asiáticos.

9. Debe recordarse que los Artículos 34 y 35 no hablan de una amenaza actual, ni tampoco de una amenaza inminente, sino de la posibilidad de una situación que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ahora bien, no se podría negar que existe ya esa posibilidad, que se pide al Consejo que investigue conforme a las disposiciones de los Artículos 34 y 35 de la Carta.

10. El representante de Francia ha declarado que el colonialismo no tiene cabida donde se trata de defender la libertad, promover reformas sociales y elevar la condición de las poblaciones desheredadas.

11. Sin querer negar los esfuerzos del Gobierno de Francia a este respecto, desearía señalar a la atención del

Sr. Alphand lo que dijo el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Pineau, en su informe del 1º de julio de 1955 a la Comisión Parlamentaria, en el que destaca que la extrema pobreza y necesidad de la población argelina, víctima del hambre y el desempleo, ofrece un doloroso contraste con la gran riqueza de los colonos.

12. El representante de Francia ha hablado de la violencia y de las atrocidades cometidas en Argelia. Aunque no tenemos intención de aprobar la violencia, de donde quiera que venga, y deploramos las pérdidas de vidas humanas en Argelia — tanto de franceses como de argelinos — nos vemos obligados a señalar, sin embargo, que la guerra en Argelia ha sido impuesta a los argelinos que reclaman su libertad por un ejército de 400.000 hombres y la población francesa armada de Argelia. Lo que está ocurriendo actualmente es la consecuencia de esa guerra y de la negativa del Gobierno de Francia a conceder a los argelinos el derecho a la libre determinación. Las operaciones militares, la represión colectiva, las represalias, el terrorismo de uno y otro lado ¿no es todo ello el engranaje infernal de la violencia y de las pasiones?

13. No he oído a las delegaciones representadas en el Consejo exponer sus respectivas posiciones. No sé cuál será la actitud que asumirán en el momento de la votación, pero, según las informaciones de que disponemos, no tendremos mayoría en el Consejo, pues la mayoría se opone a la inclusión de la cuestión de Argelia en el orden del día. Sin embargo, mi delegación se niega a resignarse a esta tendencia y desea hacer un último esfuerzo a fin de demostrar cuán necesario es que el Consejo examine esta cuestión, no sólo para ayudar al pueblo argelino a realizar sus legítimas aspiraciones, sino también para defender ciertos principios que estimamos esenciales para el prestigio de nuestra Organización.

14. Cabe recordar que el Consejo, desde su origen, ha seguido una tradición liberal en lo que respecta a la inclusión de temas en su orden del día; en nuestra opinión, esta tradición le hace honor. Esta tradición se estableció, como lo mostraré en seguida, con el concurso de ciertas delegaciones que hoy parecen oponerse al debate sobre la cuestión de Argelia; me refiero en particular a la delegación de Francia.

15. Cabe señalar igualmente que, incluso cuando había dudas respecto de si una cuestión debía o no incluirse, el Consejo había concedido el beneficio de la duda a la parte que solicitaba la inclusión. Sin embargo, algunos miembros del Consejo parecen no haber creído oportuno seguir esta tradición en el caso de las cuestiones de Túnez y Marruecos.

16. Parece que la cuestión de Argelia está condenada a la misma suerte si bien, a nuestro juicio, la negativa del Consejo a discutir este punto en nada afecta el destino del pueblo argelino, como no ha podido detener el movimiento de los pueblos de Túnez y Marruecos hacia la independencia. Con todo, la política de silencio del Consejo, política que restringe la libertad de discusión, constituye un serio golpe contra su propia autoridad moral.

17. Mi delegación no puede dejar de observar que la negativa del Consejo a incluir ciertos temas en su orden del día se manifiesta siempre que los intereses de una gran Potencia están en pugna con los de los pueblos no autónomos; sin embargo, el colonialismo es contrario al espíritu mismo de la Carta de las Naciones Unidas. En

el Artículo 73 de la Carta se reconoce el principio de que los intereses de los habitantes de los territorios no autónomos están por encima de todo y se insiste en que deben tenerse debidamente en cuenta las aspiraciones de sus pueblos.

18. Por lo tanto deploramos los intentos que se han hecho en el Consejo para impedir la inclusión de la cuestión de Argelia en el orden del día y suprimir todo debate, que al precisar mejor la dirección en que se producen los acontecimientos en Argelia habría podido facilitar la solución justa y equitativa de la cuestión. Estos intentos podrían dar la impresión de que la política seguida en el siglo XIX de dar primacía a los intereses de las Potencias tiene aún hoy sus partidarios, a pesar de que vivimos actualmente dentro del marco del sistema político y jurídico de las Naciones Unidas que se funda en la igualdad de sus miembros y en la libertad de discusión para todos.

19. Si se quiere que el principio de la libertad de discusión sea respetado, es preciso incluir la cuestión de Argelia en el orden del día a fin de que los países que piden la inscripción del tema puedan hacerse oír. Estos últimos Estados podrían ayudarnos en nuestros trabajos en vista de la importante información que poseen sobre Argelia.

20. La inclusión de la cuestión de Argelia en el orden del día podría producir resultados satisfactorios, tanto más que la historia del Consejo muestra que éste actúa con prudencia, aun después de haberse incluido una cuestión en su orden del día, y evita ejercer presión sobre una parte con miras a imponer una solución determinada. El Consejo podría dar pruebas de la misma prudencia en el caso de la cuestión de Argelia, tomando las medidas del caso para hacer cesar la guerra en Argelia y conciliar los puntos de vista divergentes. De ahí que no parezcan justificados los temores que han manifestado algunos de nuestros colegas respecto a lo que sucedería si se incluyese la cuestión en el orden del día.

21. Finalmente, deseo repetir que los esfuerzos que hacemos ahora por obtener la inclusión de la cuestión de Argelia en el orden del día no provienen de ningún sentimiento hostil de nuestra parte hacia Francia. Por el contrario, abrigamos una profunda amistad por Francia y un gran respeto por sus tradiciones democráticas que han hecho honor a la humanidad entera.

22. No deseo repetir los diversos argumentos que formulé en mi primera exposición respecto a la competencia del Consejo, así como a la necesidad de que el mismo incluyera este tema en su orden del día y cumpla con el deber que le corresponde. Acaso sea demasiado tarde y, por desgracia, las posiciones parecen ya definidas. Sin embargo, mi delegación desea señalar que en casos análogos, cuando algunos miembros del Consejo de Seguridad han expresado sus dudas acerca de la competencia del Consejo para entender en una cuestión de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, el Consejo de Seguridad ha decidido incluir el tema en el orden del día para poder examinar la cuestión de la competencia y pronunciarse al respecto con conocimiento de causa.

23. Por ejemplo, el Consejo adoptó este procedimiento cuando se debatió la carta enviada por Chile con motivo de los acontecimientos de 1948 en Checoslovaquia.

24. En esa ocasión, el Sr. Parodi, representante de Francia, hizo la siguiente declaración ante el Consejo, en la sesión del 18 de marzo de 1948:

“Varias veces ya, al examinar cuestiones que se habían planteado anteriormente, hemos tenido ocasión de discutir la cuestión de si esos asuntos debían incluirse o no en el orden del día... La posición que asumí entonces — y no veo razón alguna para modificarla hoy — era que para ser discutida, una cuestión debe primero ser incluida en el orden del día, y que aun si se sostiene... que una reclamación... no se apoya en los hechos, debemos tener la posibilidad de examinarla para saber si verdaderamente se apoya o no en los hechos; para hacerlo, es necesario ante todo incluirla en el orden del día.” [268a. sesión, página 98 del texto francés.]

25. En la misma sesión, el Sr. Austin, representante de los Estados Unidos de América, declaró lo siguiente:

“Por consiguiente, a fin de poder determinar si el caso de que se trata corresponde a lo previsto en el párrafo 7 del Artículo 2, el Consejo de Seguridad debe examinar los cargos de Chile; y, por supuesto, no puede examinar los cargos de Chile si no se incluye el tema en el orden del día.” [Ibid., pág. 99.]

26. En la misma sesión, el Sr. Nisot, representante de Bélgica, declaró:

“Al someter esta cuestión al Consejo, el representante de Chile ha ejercido un derecho que le reconoce la Carta, y el Consejo de Seguridad no puede negarse a incluir el tema en el orden del día, una vez establecido que la petición emana de un Estado Miembro y se basa en un Artículo de la Carta.” [Ibid., pág. 100.]

¿Qué diría el Sr. Nisot cuando la demanda emana de 13 Estados en lugar de uno solo, y se funda en los Artículos 34 y 35 de la Carta? En esa época, el Sr. Nisot prosiguió diciendo:

“En este caso se cumplen evidentemente esas condiciones. Por lo demás, la inclusión en el orden del día no decide sino acerca de la admisibilidad de la cuestión, pero de ninguna manera prejuzga una decisión sobre el fondo de la misma, ni siquiera sobre la competencia del Consejo.” [Ibid.]

27. En el curso del debate a que dió lugar la reclamación del representante de la República Socialista Soviética de Ucrania contra Grecia, tema que se incluyó en el orden del día, el representante de Francia, Sr. Parodi, declaró el 3 de septiembre de 1946:

“En mi opinión, la adopción del método de negarse a inscribir una cuestión en el orden del día entraña graves riesgos y desventajas. En primer lugar, creo que este argumento es de mucho peso: resulta un tanto contradictorio decidir que una protesta no tiene fundamento suficiente como para que se justifique su estudio antes de haber procedido a éste. Hay algo contradictorio en esta premisa que no conviene ni en la teoría ni en la práctica.” [59a. sesión, pág. 107.]

28. Podría multiplicar los ejemplos de casos en que el Consejo de Seguridad ha decidido incluir una cuestión en el orden del día, destacando al mismo tiempo el hecho

de que ello no prejuzgaba de ninguna manera la competencia del Consejo ni el fondo de la cuestión.

29. Desgraciadamente, algunas delegaciones parecen haber olvidado la ecuánime actitud que habían adoptado en ocasión de casos análogos, y razones de conveniencia parecen haber prevalecido sobre otras consideraciones que hubieran debido guiarnos en este caso.

30. Creo haber dicho lo suficiente para convencer a mis colegas de la necesidad de que el Consejo incluya la cuestión de Argelia en el orden del día; a mi juicio, las consideraciones que he formulado ante el Consejo merecen que se las tenga en cuenta.

31. Espero, por lo tanto, que los miembros del Consejo se sirvan considerar los argumentos que he presentado y tenerlos presentes cuando se someta esta cuestión a votación; y espero asimismo que reflexionarán acerca de las posibles consecuencias que la indiferencia del Consejo podría tener tanto en Argelia como en todos los países de Africa y Asia.

32. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Mi delegación considera la cuestión de la inclusión del tema en el orden del día exclusivamente desde un punto de vista a saber: ¿puede el Consejo de Seguridad contribuir a restablecer la paz y la armonía en Argelia? Se pide al Consejo de Seguridad que tome medidas en virtud de los Artículos 34 y 35 de la Carta. Pero en las circunstancias actuales por lo menos, tales medidas no pueden ser eficaces si no se cuenta con la cooperación plena de Francia en el Consejo de Seguridad. Es evidente que cualquiera que sea el carácter de las medidas que trate de tomar el Consejo, Francia no prestará su concurso. Por otra parte, Francia ha anunciado, por medio de sus dirigentes, que aplicará un programa de reformas liberales en Argelia tan pronto como sea posible.

33. Por lo tanto, mi delegación no está convencida de que la inclusión de este tema en el orden del día llevaría en la actualidad a resultados de orden práctico o de que tenga ninguna utilidad. Los argumentos relativos a la competencia del Consejo de Seguridad no son nuevos. Una de las partes cita invariablemente el párrafo 7 del Artículo 2. La otra invoca el Artículo 34 y el principio de la libre determinación de los pueblos. Estos no son argumentos concluyentes. A este respecto deseo recordar a los miembros aquí presentes que el Consejo de Seguridad es un órgano esencialmente político. Los movimientos nacionalistas que se han manifestado en los Estados multinacionales han tenido siempre tendencia a asumir un carácter internacional. A decir verdad, los movimientos nacionalistas han sido en el pasado la causa de guerras internacionales, como lo prueban los movimientos nacionalistas dentro del antiguo imperio otomano y del antiguo imperio austro-húngaro.

34. Teniendo en cuenta las enseñanzas de la historia, mi delegación ha sostenido siempre que el Consejo de Seguridad debe adoptar una actitud liberal por lo que respecta a la inclusión de cuestiones de esta índole en su orden del día. En uno de los pasajes más notables de su declaración de esta mañana, el representante de Irán, ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad las repercusiones internacionales de los recientes acontecimientos en Argelia. Francia tiene la oportunidad — y por lo tanto el deber — de impedir que el movimiento nacional argelino adquiera el carácter sangriento de algunos de los movimientos nacionales del pasado.

35. Sr. NÚÑEZ PORTUONDO (Cuba): La delegación de Cuba fijó su posición en relación con este delicado asunto en la última Asamblea General. En efecto, votamos contra la inclusión del tema denominado "La cuestión de Argelia", y más tarde, en la Primera Comisión, propusimos, en unión de otras distinguidas delegaciones que el asunto no fuera discutido.

36. Cuando Francia ingresó como Miembro fundador de la Organización de Naciones Unidas, Argelia formaba ya parte de ese Estado. Era y es una provincia de ultramar con representantes en el Parlamento francés. En la oportunidad que hemos señalado ningún otro Estado se opuso a la admisión de Francia con Argelia como una de sus provincias de ultramar.

37. El párrafo 7 del Artículo 2 de nuestra Carta resulta, a nuestro juicio, concluyente. Dice así:

"Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta."

38. El principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados es la base principal de la Organización de Estados Americanos. Es doctrina que nos obliga a todos los Gobiernos de este continente. Si reclamamos que nadie intervenga en los problemas que son evidentemente de nuestra jurisdicción interna, resultaría un contrasentido — a más de una injusticia — que tratemos de viabilizar intervenciones en asuntos de otro Estado.

39. Cuando se pusieron a discusión los temas sobre Túnez y Marruecos, en nuestra Asamblea General, Cuba realizó una labor constructiva. No tomó una posición de intransigencia, sino que advirtió que únicamente mediante negociaciones podría lograrse el éxito apetecido. Auguró que Francia haría lo necesario para solucionar honorablemente los problemas pendientes y rindió homenaje a esa gran nación que tanto amamos los hombres de América. En efecto, pudimos comprobar más tarde que nuestros vaticinios se convirtieron en realidad: que Marruecos y Túnez obtuvieron su independencia, con lo que Francia ofreció al mundo un ejemplo de tolerancia y desinterés. Esto lo señalamos para que no pueda insinuarse siquiera que Cuba ha sido indiferente en ningún momento al principio de libre determinación de los pueblos.

40. El caso de Argelia es, a nuestro juicio, distinto. No es el caso de Túnez ni tampoco el de Marruecos. Desde el punto de vista jurídico resulta evidente que Argelia es una provincia de ultramar de Francia. Nos parece muy peligroso que varíemos a capricho los preceptos de nuestra Carta, porque con ese sistema ningún Estado Miembro se sentiría seguro en nuestra Organización.

41. Claro que la delegación de Cuba recibiría con sumo agrado un entendimiento entre el Gobierno de París y sus ciudadanos de Argelia. En la misma forma recibiríamos la nueva de idéntico entendimiento entre Gobiernos y grupos importantes de ciudadanos que disputan, por medio de las armas, en diversos lugares que no es necesario señalar en este momento. Pero no podemos pasar por encima de preceptos terminantes de la Carta, porque produciríamos un grave perjuicio a la Organización sin ningún beneficio para los interesados.

42. Por las anteriores razones, la delegación de Cuba, no podrá votar favorablemente la inclusión de este tema en nuestro orden del día.

43. Sr. BELAUNDE (Perú): Creo que es pertinente en este emocionante debate traer a colación las palabras de alta importancia que se encuentran en la declaración común firmada por los señores Guy Mollet y Bulganin, en Moscú, el 19 de mayo de 1956. A estas declaraciones se ha hecho alusión con interpretación contradictoria en este debate. Creo que para ilustrarlo, es mejor que tengamos presente el texto mismo de la declaración. Dice ella lo siguiente, y voy a leer el texto francés:

"Les représentants français ont entretenu leurs collègues soviétiques des problèmes qui se posent en Algérie et de la politique qu'y applique le Gouvernement français. Les Ministres soviétiques ont exprimé l'espoir que, dans l'esprit libéral qui l'anime, le Gouvernement français saura donner à problèmes si importants la solution appropriée dans l'esprit de notre époque et dans l'intérêt des peuples." \*

44. A veces me ha tocado combatir los puntos de vista de la Unión Soviética en la Asamblea y en el Consejo de Seguridad. Pero debo declarar hoy, con humana satisfacción, que estoy enteramente de acuerdo con las palabras de esta declaración. Me limitaría a reemplazar la palabra "espoir" por una palabra que corresponde a mis sentimientos hacia la gran nación francesa: la palabra "confianza". Tanto más que esta palabra fué empleada ya en la resolución aprobada por la Asamblea General en el asunto de Marruecos y en el caso de Túnez, palabra que no fué vana porque los acontecimientos demostraron que hizo bien la Asamblea al depositar su confianza en la obra reformadora de Francia.

45. Colocado así el problema en un cuerpo que, como ha dicho muy bien el representante de la China, es un cuerpo político, nosotros — como representantes del Perú — tenemos que adoptar en este caso un punto de vista político.

46. Debo recordar muy ligeramente que hay una diferencia muy grande entre la participación de la Asamblea en debates, en recomendaciones y en el estudio de situaciones — palabra técnica que emplea la Carta tanto para la Asamblea como para el Consejo — y la participación del Consejo. De un modo general, la participación de la Asamblea es una participación abierta, que no tiene más límite que el del párrafo 7 del Artículo 2. La participación del Consejo es una participación esencialmente pragmática, principalmente orientada, funcional, dirigida a objetivos determinados para la conservación de la paz. De manera que su jurisdicción no depende únicamente del concepto jurídico de la competencia.

47. Y sobre esta materia debo decir que no voy a molestar la atención del Consejo con una larga disertación jurídica, porque habría muchas cosas que decir sobre

\* Los representantes de Francia han cambiado opiniones con sus colegas de la Unión Soviética sobre los problemas que se les plantean en Argelia y sobre la política que al respecto sigue el Gobierno de Francia. Los representantes de la Unión Soviética han expresado la esperanza de que, con el espíritu liberal que le anima, el Gobierno de Francia podrá dar a esos problemas tan importantes la debida solución conforme al espíritu de nuestra época y teniendo en cuenta los intereses de los pueblos.

este problema. Me refiero principalmente a aquella orientación que la Carta ha dado al Consejo, orientación esencialmente pragmática, finalista; buscar la cooperación para una solución; buscar la paz.

48. Ahora bien, si la gran Potencia que en estos momentos comparte con las Potencias occidentales la responsabilidad de la paz en el mundo, nos declara del modo más solemne y enfático que tiene confianza en que Francia hará — conforme al espíritu que anima a su Gobierno — las reformas dentro del espíritu liberal, del espíritu de la época y en conformidad con los intereses de los pueblos, es evidente que esta declaración, que seguramente es compartida por la humanidad entera, crea un clima espiritual en el cual seguramente una discusión del Consejo podría determinar un elemento de suspensión, si no por lo menos de perturbación.

49. Con ese espíritu, con la seguridad de que Francia hará esas reformas prometidas solemnemente por el Gobierno francés en la entrevista con el Sr. Bulganin, prometidas *urbi et orbi* por el Gobierno francés ante la humanidad entera, y con mi profunda simpatía hacia los países que han presentado esta solicitud para una intervención del Consejo, yo voto en el sentido de que esta intervención en estos momentos no es oportuna ni responde a las finalidades prácticas de nuestra institución.

50. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En el discurso tan claro y tan equilibrado que pronunció esta mañana, el representante de Francia ha expuesto las razones por las cuales, a juicio de su Gobierno, el Consejo de Seguridad no debería acceder a la solicitud presentada por 13 Estados Miembros para que examine la cuestión de Argelia. Quisiera asimismo expresar mi admiración por la minuciosa y responsable exposición que el representante de Irán ha hecho de la tesis contraria. Aunque, como lo comprenderá, no estoy de acuerdo con él sobre el fondo de la cuestión, esto no disminuye en forma alguna el respeto que me inspira la forma en que ha cumplido su misión.

51. Debo decir que mi delegación está plenamente de acuerdo en que el Consejo de Seguridad no debería examinar esta cuestión, y es evidente que cuando una delegación se opone al examen de un tema, debe oponerse asimismo a la cuestión previa de la inclusión del tema en el orden del día.

52. Como lo ha señalado el representante de Francia, al Consejo de Seguridad no le está permitido, en virtud de las disposiciones de la Carta, examinar la cuestión, ya que hacerlo equivaldría a intervenir en los asuntos internos de Francia. Desde el punto de vista constitucional, Argelia es parte integrante de Francia; en realidad, forma parte de la Francia metropolitana desde hace más de un siglo. Por consiguiente, todo debate en el Consejo acerca de la situación que reina en Argelia constituiría inevitablemente una intervención en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de un Estado Miembro. Por lo tanto, esta cuestión se halla claramente fuera de la competencia del Consejo de Seguridad.

53. Uno de los principios capitales en que está fundada la Carta es el de que las Naciones Unidas no deben intervenir en los asuntos internos de sus Miembros y creo oportuno recordar que varios de los países fundadores — sin cuya cooperación difícilmente hubieran podido existir las Naciones Unidas — habrían vacilado en apor-

tar, como lo hicieron, todos sus esfuerzos a esta magna empresa, si no hubiesen sabido que ese principio fundamental iba a quedar consagrado en la Carta.

54. La Carta es la ley suprema de las Naciones Unidas, y la ley debe ser respetada. Cualquier intento de ampliar la competencia de las Naciones Unidas correría el peligro de debilitar su estructura entera. Séame permitido citar un pasaje de una declaración que hice en la Asamblea General, el 30 de septiembre de 1955, durante el debate sobre la cuestión de Argelia.

“De no ser respetadas” — me refería a las disposiciones establecidas — “se corre el riesgo de que las Naciones Unidas se conviertan en una organización que, en vez de resolver los problemas, se ocupe de explotarlos e incluso de crearlos” [529a. sesión plenaria, párrafo 152].

55. Y aquí estimo oportuno formular una observación general sugerida por el presente debate. Para que las Naciones Unidas puedan alcanzar los objetivos pacíficos proclamados en la Carta, no deben prestarse a ser utilizadas como instrumento para fomentar la insurrección y el uso de la violencia en los territorios sobre los cuales los Estados Miembros ejercen su soberanía. No favorece por cierto los intereses de un Estado Miembro que las Naciones Unidas sean explotadas con ese fin. Muchos de los Estados Miembros de esta Organización — y no hablo solamente de lo que se ha dado en llamar Potencias coloniales — han tenido que enfrentarse con la abierta y violenta rebeldía de ciertos elementos de su población en contra de gobiernos legítimamente constituídos.

56. Por desgracia, no es en modo alguno improbable que en todo el mundo, tanto en los viejos países como en los nuevos puedan repetirse acontecimientos de esta índole. Pero si quieren evitar la anarquía y la miseria humana, las Naciones Unidas tienen el deber de velar por que se mantengan la ley y el orden. Si contrariamente a lo que dispone nuestro reglamento, permitimos que el Consejo de Seguridad examine esta cuestión, tomaríamos una medida que, a mi juicio, debilitaría gravemente los fundamentos en que se apoyan las Naciones Unidas. Esta sola consideración basta para que mi delegación se oponga al examen de la cuestión en el Consejo de Seguridad.

57. Pero no es únicamente por razones jurídicas, por muy convincentes que sean, que mi Gobierno se opone al examen del tema. Estimamos asimismo que sería inoportuno que el Consejo examinara la cuestión. Un debate, aun cuando todas las partes interesadas dieran prueba de la mayor moderación, no contribuiría en nada al logro de una solución pacífica. Por el contrario, tendría por efecto exacerbar las pasiones y agravar, en lugar de atenuar, la tirantez actual, lo que a su vez acarrearía el riesgo de fomentar nuevas violencias. Creo que cada uno de nosotros desea sinceramente que disminuya la tirantez creada por la cuestión de Argelia, y que se restablezca la paz en el Territorio. Pero la experiencia ha demostrado que un debate sobre cuestiones de esta índole en las Naciones Unidas puede producir un resultado diametralmente opuesto a lo que, según creo, desean sinceramente los 13 Estados Miembros que han pedido que se convoque al Consejo.

58. Mi Gobierno considera que el porvenir de Argelia es un problema que sólo podrá resolver el Gobierno de Francia en consulta con los representantes de la pobla-

ción de Argelia. El Reino Unido confía plenamente en que se podrá dejar la solución de este problema al valor y a la cordura de Francia.

59. Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Invocando el Artículo 35 de la Carta, 13 Estados invitan al Consejo de Seguridad a examinar la cuestión de Argelia.

60. El Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica expuso claramente la posición de Bélgica el 30 de septiembre de 1955 ante la Asamblea General (530a. sesión plenaria). El análisis del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta llevó al Sr. Spaak a la conclusión de que las Naciones Unidas no tenían competencia para entender en la cuestión.

61. Por lo demás, la Carta es categórica sobre este punto, pues estipula que ninguna disposición "autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados...". Se trata de una prohibición de alcance general. Se aplica a todas las disposiciones de la Carta, incluso a aquellas que se relacionan con los derechos humanos y entre ellos el derecho de los pueblos a la libre determinación, ya que éstos no fueron excluidos. El párrafo 7 del Artículo 2 no admite más que una excepción, expresamente enunciada, y es evidente que esa excepción no se aplica en el presente caso. La prohibición se aplica a toda la Organización y, por consiguiente, a todos sus órganos, tanto al Consejo de Seguridad como a la Asamblea.

62. No fué por inadvertencia que se aprobaron estas disposiciones en la Conferencia de San Francisco de 1945. Se aprobaron deliberadamente después de largos debates que dejaron plenamente aclarado el alcance de sus consecuencias. Aunque consentían en someterse al sistema de la Carta, los Estados deseaban reservar una esfera en que quedarían al abrigo de toda intervención e ingerencia. Bien que en virtud de la Carta los Estados asumieron obligaciones, algunas de las cuales se referían a asuntos esencialmente comprendidos dentro de la jurisdicción interna, dichos Estados se preocuparon de asegurarse de que el mecanismo de la Carta no podría ser utilizado en contra de ellos en dichos asuntos. Procuraron impedir, por lo menos en esos aspectos, la intervención de los órganos de las Naciones Unidas.

63. En otras palabras, la Carta no abolió la independencia de los Estados. Al contrario, confirmó la obligación de respetarla. Y no podía ser de otra manera. Permitir que las Naciones Unidas, contra el consentimiento de un Estado, pudiesen resolver una cuestión esencialmente de su jurisdicción interna hubiera equivalido virtualmente a poner fin a la independencia de los Estados y a privarlos de su calidad de tales.

64. Las Naciones Unidas no deben convertirse en un instrumento de intervención en los asuntos de otros pueblos. ¿Hay acaso algún Estado que autorizaría a sus representantes a declarar aquí que aceptaría la intervención del Consejo de Seguridad, en el caso de que se encontrara frente a una situación similar a la que se trata de incluir en nuestro orden del día?

65. En estas circunstancias, la delegación de Bélgica se verá obligada a votar en contra de la inclusión de la cuestión. Fiel a la posición jurídica que ha adoptado, evitará pronunciarse sobre los hechos que se desea hoy

someter al examen del Consejo de Seguridad. Ya se ha hablado demasiado de ellos aquí en un debate ajeno al fondo de la cuestión.

66. Y ahora unas pocas palabras sobre las circunstancias a que se ha referido el representante del Irán y que se produjeron en 1948.

67. El Sr. Abdoh ha aludido a la práctica de incluir un tema en el orden del día a fin de que sea posible debatir la cuestión de la competencia. Es verdad que este método permite dilucidar el problema de la competencia en los casos en que no se lo ha debatido. En el caso de la cuestión de Argelia, el problema de la competencia de las Naciones Unidas fué objeto de prolongados debates el año pasado. No se justificaría que la delegación de Bélgica procediese aquí como si esta cuestión no hubiese sido tratada jamás en las Naciones Unidas, como ocurrió en ocasión del asunto planteado por Chile ante el Consejo en 1948. Lo repito, la cuestión de la competencia ha sido examinada largamente. Lo fué una vez más esta mañana.

68. La delegación de Bélgica no ve tampoco ningún motivo para sostener un nuevo debate sobre este tema, como ocurriría si se lo incluyera en el orden del día. A juicio de la delegación de Bélgica, no hay ninguna analogía entre la situación actual y la situación planteada ante el Consejo en el caso citado por el representante de Irán.

69. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): No hay duda de que la situación en Argelia es por demás compleja y no puede considerarse independiente de la marcha general de los acontecimientos en el mundo. Los hechos, que nadie trata de negar, indican que se están librando combates de grandes proporciones. En la lucha participan, de una parte, fuerzas numerosas y bien armadas y, de la otra, la mayoría de la población argelina que trata de que se le reconozcan derechos más amplios y más permanentes de los que han gozado hasta hoy. Ninguna de las partes interesadas ha negado, por lo menos, recientemente, que las reivindicaciones de la población argelina sean justificadas.

70. Es perfectamente natural que la cuestión de Argelia se haya convertido en un motivo de creciente preocupación internacional. Se reconoce, en general, que es urgente tratar de resolver esta cuestión evidentemente compleja, hallar una solución que tenga debidamente en cuenta los legítimos intereses de ambas partes.

71. Hay varios caminos para llegar a esa solución. Algunos ya han sido expuestos, otros simplemente indicados, pero creo que ninguno ha sido examinado a fondo. Es indispensable que ninguna de las partes escatime esfuerzos para llegar a un acuerdo. En realidad hay razones para esperar que ambas partes estarán dispuestas a hacer dichos esfuerzos.

72. Parece bastante dudoso, por no decir algo más, que iniciar en el Consejo de Seguridad en el momento actual — y lo repito, "en el momento actual" — un debate que posiblemente resultaría acre y podría llevar a actitudes intransigentes, pudiese facilitar realmente un arreglo rápido y satisfactorio en Argelia. Hasta podría producirse el resultado contrario y se correría el riesgo de comprometer los esfuerzos que se están haciendo o que podrían hacerse para lograr una solución.

73. Por estas razones, mi delegación no podrá votar a favor de la aprobación del orden del día provisional.

74. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí la solicitud en que 13 Estados Miembros de las Naciones Unidas [S/3609] piden que se examine la situación en Argelia.

75. Por el momento, el Consejo sólo estudia la inclusión de este tema en su orden del día. Por lo tanto, no trataré del fondo de la cuestión que es objeto de la carta de los 13 Estados.

76. Naturalmente, el Consejo de Seguridad no debe desatender la petición de estos Estados Miembros de la Organización, tanto más que, según estos Estados, existe en la región de que se trata de una amenaza a la paz y a la seguridad. Para establecer si realmente existe tal amenaza a la paz, es necesario que el Consejo oiga a las partes y que se proceda a un intercambio de ideas al respecto.

77. Al iniciarse la sesión de esta mañana, la delegación de la Unión Soviética pidió que se aplazara la sesión del Consejo porque a su juicio, se necesitaba más tiempo para reflexionar sobre la situación y para obtener información complementaria. El Consejo no aprobó esta propuesta.

78. En vista de que el representante de Irán aceptó nuestra propuesta la delegación de la Unión Soviética interpretó que los autores de la carta dirigida al Consejo de Seguridad daban pruebas del más grande espíritu de cooperación en el esfuerzo por encontrar los medios adecuados para resolver la cuestión de Argelia. Por lo tanto, nos es difícil comprender la actitud del representante de Francia que se ha opuesto enérgicamente a la iniciativa de nuestra delegación. Su actitud nos resulta tanto más incomprensible cuanto que la propuesta de la Unión Soviética no tenía otro fin que dar a los miembros del Consejo de Seguridad el tiempo necesario y la posibilidad de realizar consultas con las otras delegaciones, inclusive la delegación de Francia.

79. Esperamos que el Consejo de Seguridad, después de incluir esta cuestión en el orden del día y de examinar objetivamente la petición que le han presentado los 13 Estados, contribuirá a resolver el problema con el espíritu que debe animar a las Naciones Unidas.

80. Por todas estas razones, la delegación de la Unión Soviética votará a favor de la inclusión de la petición de los 13 Estados Miembros de las Naciones Unidas en el orden del día del Consejo.

81. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El problema de Argelia es, sin duda, complejo y en el mejor de los casos su solución no será fácil, pero como Miembros de una Organización animada de un profundo sentido humanitario, debemos preocuparnos vivamente por cada uno de los habitantes de Argelia, aun cuando algunos de ellos se enfrenten en un conflicto encarnizado. Y digo esto porque nada que sea humano puede resultarnos indiferente.

82. Todos aguardamos el día — que esperamos no esté muy distante — en que sea posible hallar una solución justa y liberal que permita a todos los habitantes de Argelia vivir y trabajar juntos en paz y armonía. Estoy

seguro de que querríamos evitar toda medida o actitud que impidiera el logro de los objetivos que nos hemos fijado y que todos deseamos.

83. Es evidente que Argelia atraviesa un período de evolución. En un momento como éste es normal que surjan diferencias de opinión respecto a lo que constituye una solución satisfactoria de la cuestión de Argelia, pero la preocupación de los Estados Unidos es que se halle cuanto antes una solución verdaderamente constructiva para Argelia.

84. Los Estados Unidos han estudiado detenidamente todos los factores implicados y han llegado a la conclusión de que el Consejo no contribuirá a una solución examinando la situación en este momento. Por lo tanto, votaré en contra de la inclusión del tema en el orden del día.

85. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No tengo más oradores inscritos en mi lista. Por lo tanto, procederé a someter a votación el orden del día provisional.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Irán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Votos en contra:* Australia, Bélgica, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:* China, Yugoslavia.

*Por 7 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda rechazado el orden del día provisional.*

86. Sr. ABDON (Irán) (*traducido del francés*): La delegación de Irán deplora profundamente la decisión que acaba de tomar el Consejo negándose a incluir la cuestión de Argelia en su orden del día.

87. Cabe observar, sin embargo, que algunos miembros del Consejo, aunque se han rehusado a apoyar nuestra posición, no han fundado su actitud en la cuestión de la incompetencia basada en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta sino en razones de conveniencia política. El representante de China, por ejemplo, ha reconocido que las cuestiones relativas a la liberación de los pueblos no autónomos revisten en general un carácter internacional, y ha apoyado su posición aduciendo hechos históricos. El representante de Yugoslavia ha reconocido incluso que la situación argelina es objeto de preocupación internacional y ha agregado que no puede por el momento apoyar la posición que hemos asumido.

88. Mi delegación, por su parte, se había unido a otras 12 delegaciones para presentar esta cuestión al Consejo de Seguridad, convencida de que el Consejo no sólo tiene competencia para tratar la cuestión de Argelia sino la obligación de hacerlo. Al presentar nuestro pedido, estábamos seguros de que el debate de este tema en el Consejo permitiría que se comprendiera mejor el sentido de los graves acontecimientos que tienen lugar en Argelia y ayudaría a hallar una solución pacífica de la cuestión. Además, nos fundábamos en el párrafo 4 del Artículo 1 de la Carta, según el cual los Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de servirse de la Organización como de un centro que armonice los esfuerzos de las na-

ciones. En efecto, había divergencias de opinión respecto a la cuestión de Argelia: muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas se hallan lejos de aprobar el método que el Gobierno de Francia aplica en la cuestión de Argelia; los debates en el Consejo lo han demostrado de una manera clara y evidente.

89. Hubiera sido normal, por lo tanto, que pudiésemos discutir esta cuestión en el seno del Consejo para poder exponer nuestras respectivas opiniones. Creemos que éste hubiera sido el mejor medio de asegurar la cooperación y la armonía entre nosotros; y con ese espíritu sometimos la cuestión de Argelia a la consideración del Consejo. No podíamos permanecer indiferentes mientras millares de argelinos y franceses estaban perdiendo la vida. Nuestro deber como Miembros de las Naciones Unidas y nuestra conciencia nos llevaron a presentar el asunto al Consejo y a votar por su inclusión en el orden del día.

90. De haber recibido nuestra tesis el apoyo de la mayoría, hubiésemos podido realizar en el Consejo un debate constructivo cuyo resultado habría sido poner fin a la efusión de sangre y facilitar la solución del problema de Argelia. Hubiéramos podido también ahorrar a Francia la continuación de una guerra costosa, desde el punto de vista material y moral, y librar al pueblo argelino de las duras pruebas por los que pasa para alcanzar su libertad.

91. En esta etapa final del debate, deseo señalar que el uso de la fuerza no ayudará en nada a la solución del problema de Argelia. Por considerables que sean los efectivos del ejército francés en Argelia, por destructivas que sean las armas que utiliza, la historia enseña que las guerras coloniales no logran ahogar los movimientos de liberación cuando éstos han adquirido cierto dinamismo.

92. Estamos seguros de que el pueblo argelino continuará su movimiento de liberación. Tal vez no sea aún demasiado tarde para que Francia se esfuerce por reconquistar la confianza de los argelinos, ayudándoles a realizar sus legítimas aspiraciones y demostrando que la comunidad francesa y los argelinos pueden todavía vivir en paz y colaborar sinceramente. Sólo entonces empezará una nueva era en las relaciones entre Francia y Argelia, una nueva era fundada en el respeto mutuo, la confianza y la cooperación.

93. Abrigamos la esperanza de que Francia, inspirándose en estos principios democráticos, podrá vencer las dificultades actuales y, pese a los intentos de los reaccionarios que se oponen obstinadamente a todo progreso en Argelia, logrará resolver la cuestión de Argelia en conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

94. La comprensión de que Francia ha dado pruebas en el pasado respecto de Indochina, Túnez y Marruecos nos anima a pensar que será capaz asimismo de tomar una decisión valiente e inspirada para resolver la cuestión de Argelia sobre una base justa y equitativa, que corresponda al espíritu de nuestros tiempos y se inspire en los principios por los cuales Francia ha luchado durante el último siglo. Esa decisión, lejos de ser considerada como una retirada, contribuirá a aumentar el prestigio de Francia en el mundo entero.

95. Para terminar esta explicación de mi voto, citaré el artículo escrito por el Sr. Guy Mollet en *L'Express*, del 19 de diciembre de 1955, en la columna del "Front républicain":

"En Asia y en Africa, los países que Europa colonizó están reivindicando (y logrando) su independencia, su autonomía e incluso la plena soberanía..."

"¿Sabremos responder al clamor universal de los pueblos a los que Europa ha enseñado las lecciones de la libertad y el goce de los derechos humanos y que hoy le piden que ponga en práctica sus enseñanzas?"

"¿Sabremos convertir a estos pueblos en asociados y amigos nuestros? Los franceses responderán a esta pregunta el 2 de enero. Entonces expresarán sin ambigüedades si optan por un futuro de reconciliación y de paz o por una guerra sin sentido y sin salida."

96. Sr. ALPHAND (Francia) (*traducido del francés*): La declaración de mi amigo el Sr. Abdoh rebasa evidentemente los restringidos límites de procedimiento que nos ha fijado el Presidente; por lo tanto, no puedo responder en detalle a los problemas de fondo a que ha aludido, porque, por mi parte, quiero cumplir con las recomendaciones del Presidente. Sin embargo, no puedo dejar pasar en silencio su discurso final sin hacer las observaciones siguientes: me complace sobremanera que la delegación de Irán, intérprete de los signatarios de la carta que debía someterse a nuestra consideración, ha ya expresado su confianza en Francia, citando incluso las palabras de sus dirigidos. Me pregunto si, al hacerlo, el Sr. Abdoh no está reconociendo la tesis que he defendido constantemente, a saber, que le corresponde a Francia y sólo a Francia resolver los problemas que se plantean hoy en Argelia.

97. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si ningún otro miembro del Consejo de Seguridad desea explicar su voto, me propongo, antes de levantar la sesión, hacer una breve declaración.

98. El Consejo se ha pronunciado en contra de la inclusión en su orden del día de la cuestión de Argelia, tema propuesto por 13 Gobiernos. Aunque el debate se refería a un asunto que podía suscitar el apasionamiento, se ha distinguido en general por una loable moderación. De las declaraciones formuladas hoy se desprende claramente que la decisión del Consejo no revela la más mínima indiferencia para con los sufrimientos humanos que causa la actual situación en Argelia ni tampoco falta de consideración para los países que han presentado esta cuestión al Consejo.

99. El Consejo ha tomado su decisión después de evaluar las obligaciones concretas que le impone la Carta en lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Varios miembros han expresado sus profundas dudas respecto de si la inclusión del tema en nuestro orden del día hubiera contribuido a resolver la situación argelina y también respecto de si el Consejo es jurídicamente competente para examinar la cuestión, en vista de las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

100. Sin duda, los acontecimientos recientemente acaecidos en Argelia son motivo de profunda preocupación para todos nosotros personalmente, y para los países que representamos, y todos confiamos esperanzados en que estos graves problemas encontrarán lo antes posible una solución justa y pacífica, conforme a la determinación expresada por el Gobierno de Francia.

*Se levanta la sesión a las 18.25 horas.*

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## ALEMANIA

R. Elsenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.  
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.  
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.  
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

## ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

## AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.1.

## AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.  
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

## BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

## BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

## BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

## BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

## CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

## CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

## CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

## COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.  
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.  
Librería América, Medellín.

## COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

## COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

## CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

## CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

## CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

## CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.  
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

## DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

## ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

## EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

## ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.  
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

## ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

## FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

## FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

## FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

## GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

## GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

## GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

## HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

## HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

## HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

## INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

## INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

## IRAK

Mackenzie's Bookshop, Bagdad.

## IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

## IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

## ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfúsar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

## ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nishlat Benjamin St., Tel Aviv.

## ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

## JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

## JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

## LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

## LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

## LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

## MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

## MEXICO

Editorial Hermas, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

## NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

## NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

## PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

## PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

## PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

## PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

## PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

## PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

## REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

## REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

## REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

## SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay, SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

## SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

## TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

## TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

## UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurannodnaya Knyiga, Smolenskaya Plashchad, Moskva.

## UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

## URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elía, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

## VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

## VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

## YUGOSLAVIA

Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[6051]

*En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (EE.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).*

Printed in Mexico  
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.20; 1/6 stg.; Sw. fr. 0.75 57-27860-October 1960-275  
(or equivalent in other currencies)